

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Revisión de sentencia de interdicción
Rad. 1100131-10-027-2018-00157-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se agrega extracto de historia clínica de la señora ANA ROSA VEGA de CLAVIJO allegado por la demandante. (c. digital 8).

Secretaría ofíciase a la Personería de Bogotá en solicitud de información sobre el trámite dado al oficio No.1483 del 24 de octubre de 2022. Adjúntese copia de la misiva y del correo en comentario. (c. digital 7).

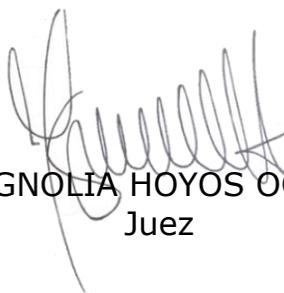
Se reconoce al abogado JOSÉ SAÍN RODRÍGUEZ como apoderado de la solicitante (Fl. 2 c. digital 1).

No se imparte trámite por improcedente a la a solicitud de licencia de venta para enajenar los bienes inmuebles de la señora ANA ROSA VEGA de CLAVIJO (carpeta digital 0.0), en razón a que con la entrada en vigencia plena de la Ley 1996 de 2019 tal actuación no es viable, lo anterior en consonancia con la línea de interpretación expuesta en providencia del 28 de marzo de 2023 por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito de Bogotá, al resolver un conflicto de competencia entre dos jueces de la especialidad, por lo que se dispone:

Incorporar al trámite la solicitud de licencia para enajenar bienes de propiedad de la señora ANA ROSA VEGA de CLAVIJO, la cual será resuelta en oportunidad de la sentencia que ponga fin a la revisión de sentencia de interdicción.

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe el ABONO de esta demanda verbal sumaria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 055 FECHA 31-MARZO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro

Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d95422030ad6d94e17d142d2e3ad42951f2f0b24775729f4111213a5125aad**

Documento generado en 30/03/2023 02:20:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>